CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho informando que los términos para subsanar las deficiencias del escrito introductorio corrieron entre los días 23 de febrero y 02 de marzo de 2022. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ELIANA MINA IDROBO

SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.541

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2022 00023 00**
Demandante	**ESLEDY LOPEZ**
Demandado	**ADMINISTRADORA DE FONDE DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
Tema	**INEFICACIA DEL TRASLADO**

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo que la señora ESLEDY LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.410.450, instauró Demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDE DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Al estudiarse inicialmente el escrito de demanda, se observaron una serie de deficiencias, las cuáles debía la parte actora corregir entre los días 23 de febrero y 02 de marzo de 2022, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

Razón ésta por la que, acorde a lo instituido en el artículo 145 del C.P.L., se aplicará lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por ese motivo, se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por la señora ESLEDY LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.410.450, en contra de la ADMINISTRDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme este proveído, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/03/2022**

ELIANA MINA IDROBO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AFV

Código de verificación: **3f5ce0354550bc1637ee9d8f1ab34b9b1e1ec946184650681c08e6119f012c0b**

Documento generado en 07/03/2022 08:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica